

Delegado por John de aprego all le de Yacompe

att soli etc

En el dicho cargo el dicho John de aprego dice a los dichos Cuatros e estudios e oficiales
 e otros bucos qd conya de ya aprego del rey nro señor por algunos años qd era su
 cargo e oficio qd era ocupado en algunos negocios de su fazienda qd no podía fallar en su
 por qd las pias e aygles como criminales e otros los dhas mofes e alcualas qd se piden
 se libran por mequa de juez por esta mofa el dicho John de aprego alcatil e voluntad de los
 dhas bucos e oficiales delego en su lugar ya qd oya e libe e judge e deyne los dhas
 aygles como criminales qd los dhas mofes como los dhas alcualas e los qd son
 amercados e mofados como en los qd son por amercar e mofar de ay adelpo e grole e
 otorgado de su parte e pido qd lo el a por verdad de dicho oficio al apelame de
 navarro nor pido de mofa qd pferit es el qd le de navarro qd pferit epe mecho
 en qd el dicho oficio e pmeto ent vsa bu e qd mayor firmeza ja qd es algunos
 qd e ffazto justo vednos qd

Quo alguazil xime pacho de lenda

En este dicho dia John de stopell alguazil mayor de dicha cibdad a voluntad de los
 dhas bucos e oficiales puse por su alguazil de dicha cibdad ya este año pferit qd
 como buco e suficiente ya el dicho oficio el qd xime pacho de lenda qd pferit
 es mecho en qd el dicho oficio e pmeto qd e justo qd es ffazto justo
 al puse qd vednos qd